



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

392

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 247 -2020/MPHY

CARAZ; 28 SET. 2020

VISTO: Mediante Informe N°516-2020-MPHy/07.12, de fecha 24 de Setiembre del 2020 de la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes





y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ...”

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, “Directiva de Tesorería”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

“a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación”.

Que, el Artículo 41° Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo N°1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2020/MPHy, de fecha 27 de Febrero del 2020, se autoriza la asignación de Fondos por Encargo, a favor del Ing. Julio Cesar Camarena Guio, Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para realizar los trámites para la operatividad del servicio de la obra: “Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash”. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.



Que, con Informe N°516-2020-MPHy/07.12, de fecha 24 de Setiembre del 2020, la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita Fondo por Encargo, para la realización de los trámites para la Operatividad de Servicio de la Obra: “Mejoramiento del Parque San Pedro Detrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el importe total de S/ 750.00 Soles. Precisando que el Ing. Julio Cesar Camarena Guio ha realizado la devolución del importe de S/750.00 por el concepto de fondo por encargo de la obra en mención. El mismo, que ha sido remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante proveído de fecha 25/09/2020, a la Gerencia de Administración y Finanzas.



Que, por medio del Informe N°341-2020-MPHy/06.32, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Lic Adm. Alejandro Maria Aranda Rosales Jefe de la Unidad de Logística, quien informa lo siguiente: “Que en función literal a) Desarrollo de eventos del Numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77, “Directiva de Tesorería”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, opina que resulta viable la Habilitación de Fondo por Encargo – Concepto de Gasto: para cubrir gastos para el servicio de operatividad de las instalaciones eléctricas por el monto S/ 750.00 Soles, y se pueda realizar trámites para la operatividad del servicio de la obra:



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

394

"Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", según el Informe N° 516-2020-MPHy/07.12.

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000697, de fecha 28 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Cris Marily Morales Mejía, quien da la factibilidad presupuestaria por el monto de S/750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el servicio de operatividad de las instalaciones eléctricas, y se pueda realizar trámites para la operatividad del servicio de la obra: "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash".

Por las consideraciones antes expuestas y antes expuestas y Finalmente de conformidad al Artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde: "*Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*" y "*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación de "**fondos por encargo**" a favor del Lic. Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga, Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de **S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles)** para el servicio de operatividad de las instalaciones eléctricas, y se pueda realizar trámites para la operatividad del servicio de la obra: "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash". La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

